

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe la demandada LILIA INES ALVAREZ RINCON a través de CURADOR AD LITEM, allega dentro de la oportunidad procesal correspondiente escrito dando contestación de la demanda. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Comoquiera que el demandado la demandada LILIA INES ALVAREZ RINCON a través de CURADOR AD LITEM contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito dentro del término legal conferido, se procederá a correr traslado conforme al numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones presentadas por el CURADOR AD LITEM de la parte demandada LILIA INES ALVAREZ RINCON por el término de diez (10) días, conforme a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 18 de diciembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 12 de enero de 2021  MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b63f96eaf4edc08313adf6f5701de7e40782ba5a69f573c07e732400acdf181

Documento generado en 18/12/2020 08:38:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>